

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO
DE LEY QUE SANCIONA EL
TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA
VERTEDEROS CLANDESTINOS.
(BOLETÍN N° 7.908-15)**

SANTIAGO, 18 de agosto de 2014.-

N° 407-362/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para intercalar el siguiente inciso cuarto, nuevo, al artículo 192 bis, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto y así sucesivamente:

“La Municipalidad de la comuna en donde transita el vehículo que sea retirado de circulación, por sí o a través de terceros, deberá descargar la basura, desechos o residuos y los trasladará hasta los rellenos sanitarios autorizados. El infractor deberá pagar los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la Municipalidad. El vehículo que hubiera sido

retirado de circulación, en conformidad con el inciso precedente, sólo será devuelto al infractor contra entrega del comprobante de pago de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia

ANDRÉS GÓMEZ LOBO-ECHENIQUE
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones